GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 943 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 11 MAYO 2023

VISTO;

Los Oficios Nros. 1286-2023-GRA/GG-GRI de fecha 28 de abril del 2023, 4452-2023-GRA/GG-GRI-SGO, Resolución Directoral N° 578-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos Nros. 5195-2023/GRA-GG, 9877-2023-GRA/GG-ORADM, 8522-2023-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en veintiséis (23) folios, sobre prórroga de contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 578-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 05 de abril del 2023, se ha dispuesto contratar los servicios personales del Bach. **LEONILDA VALLADOLID GONZALES** para desempeñar las funciones del cargo de Auxiliar Administrativo para la ejecución de la meta 016: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la I.E. Colegio Mixto Industrial N°12 Cristo Rey de la Localidad de Coracora, Distrito de Coracora, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho", por el periodo del 06 de marzo del 2023 al 30 de abril del 2023;

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura y el Sub Gerente de Obras, solicitan la prórroga de contrato de servicios personales del servidor referido en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de julio del 2023, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas, de conformidad a la descripción de cargo, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 5195-2023/GRA-GG y la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 096-2023 y 001-2023-GRA/GR.

GOBIERNO REGIONAL V° B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V° B° Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del servidor, en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META: 016	FTE.FTO/RUBRO/ C.G
Bach. LEONILDA VALLADOLID GONZALES	AUXILLIAR ADMINISTRATIVO	2,200.00	DEL 01-05-23 AL 31-07-2023	*"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. COLEGIO MIXTO INDUSTRIAL N°12 CRISTO REY DE LA LOCALIDAD DE CORACORA, DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"*	00: RECURSOS ORDINARIOS 26.22.23

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de ingreso a la carrera administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento y Rubro 00: Recursos Ordinarios y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la transcripción de la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Administración AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. Gabriela Cavero Esparza
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/ammh